

Re: OFICIO No. 0097 Notifica levantamiento medida cautelar RAD. 202200299

Yakeline Gelvez <yakeline.gelvez@transitofloridablanca.gov.co>

Mié 31/01/2024 10:59 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (283 KB)

XVN377.pdf;

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir PDF, correspondiente a su requerimiento. agradezco acusar recibo de este correo.

El lun, 29 ene 2024 a las 11:56, notificaciones judiciales
(<notificaciones@transitofloridablanca.gov.co>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga<j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 29 ene 2024 a las 8:31

Subject: OFICIO No. 0097 Notifica levantamiento medida cautelar RAD. 202200299

To: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co <notificaciones@transitofloridablanca.gov.co>Cc: Rafael Antonio Holguin Corzo <rafaelholguinc@hotmail.com>, salomemil414@hotmail.com
<salomemil414@hotmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, 24 de enero de 2024

OFICIO No. 0097

Señores

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCACorreo: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE GLADYS TERESA QUINTERO DE ALSINA CC. 27.764.383 y FRANCISCO ANTONIO ALCINA OVALLES CC. 5.468.486
DEMANDADO MILLER JACOME GONZALEZ CC. 91.352.037 y JOSE LUIS RAMIREZ CALDERON CC. 1.098.131.103
RADICADO 68001-31-03-010-2022-00299-00

Con el presente, me permito comunicar que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2023, se ordenó:

"...2.- Se ordena levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y una vez en firme esta providencia, archívese el expediente. ..."

En tal sentido, se dispuso requerir a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para informarle que se ordenó la cancelación la inscripción de la presente demanda en el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **XVN-377** de propiedad del demandado MILLER JACOME GONZALEZ., medida que fue solicitada mediante oficio No. 0152 del 26 de enero de 2023.

Lo anterior, para los fines pertinentes, sírvase remitir respuesta al correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Abg. YAKELINE GELVEZ QUINTERO
Tecnico Administrativo
Area de Matriculas

 DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA				
				CÓDIGO
	CORRESPONDENCIA EXTERNA			MATRICULAS
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
	04/08/2016	1	DE	

Floridablanca, 30 de enero de 2024

Señor(a)
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 10
BUCARAMANGA

Asunto: **INSCRIPCION DEMANDA radicación 20220029900**

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al Oficio **0097**, incoado el día **24 de enero de 2024**, Informándole que se dio cumplimiento a la orden de levantamiento de INSCRIPCION DEMANDA, que se encontraba registrada en el folio de matrícula del vehículo de placa XVN377. Se deja constancia que la parte interesada (DUEÑO DEL VEHICULO) deberá cancelar el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.

Atentamente



YAKELINE GELVEZ QUINTERO
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
 Área de matrículas

Elaboró y/o Proyectó: YAKELINE GELVEZ QUINTERO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	Revisó: YAKELINE GELVEZ QUINTERO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	Aprobó: YAKELINE GELVEZ QUINTERO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
--	--	--